



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

En la Villa de Caravaca en catorce de Mayo de mil setecientos ochenta y uno de Santaxon los Señores que componen la Ayuntamiento en catorce el Sr. D. Joachin de Almaraz y Rota Abog. de los Reys. por el Sr. D. Pedro de la Cruz de Arce el Governador y Capitan aguesado desta expresada villa: D. Diego de Salazar Aguirre. D. Juan Torrecilla del Puerto. D. Pedro Lopez Cruz. D. Juan Lucas Lujan. D. Leonardo Lopez Cruz. D. Joachin de Oyo farada. y D. Antonio Melgarejo segura Rexidores perpetuos de esta villa. D. Juan de la Cruz y D. Pedro Luevedo Diputados del comun de ella, y acordaron lo siguiente

Causa Caravaca libre en Despacho exportatorio del Sr. D. Joseph de Salazar Arce General y sus privados de las Causas negocios y Regalias de la Real Encomienda de que es Portador, en virtud de Real cedula de S. M. de S. Fernando Duque de Parma para eleccion de Cava Caravaca, por el que elige la villa de Caravaca D. Diego Lube y Lugo cuaxquis de sus Mayores de Arce, y los de D. Joseph Enriquez Canaveral y Navarrete, con arreglo de lo prevenido en la ley primera de Vinto dias y siete del Cua libro de la orden de Santiago en nombre de su Alteza por la Regalia que le compete: como así mismo lo provido en un R. de Justicia con fecha de diez de Mayo puesta a continuacion de este escrito, y en esta villa de D. Pedro que un suvito, atribuir a los Comares tal y como virtualmente manifiesta en el R. de Realia de citada D. Joseph